



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVAREN- TA Y NVEVE.

Juntos de la p^{ta}. cosecha era fenecida y para de ella puesta
 en las Camaras de sus dueños. I que si nunca ha habido la mas
 abundante campo ha sido de las mas escasas en una acen^{ta} de
 una Carga formada a colacion sus Ma^{rs} que del caudal en
 tence en las cajas de las llaves, que ay en el p^{to}. P^{to} Real de esta
 Villa se compra trigo de la presente cosecha del termino de ella
 algunas de las que se Ma^{rs}. viene punto a dho genero a
 precio que a la d^{ca}. de cinco y ocho r. vellen a su respecto segun
 que a los Vecinos que acuden a vender. I acenta a pagar
 cumpliendo la tasa de dha especie a los fiscores a precio se
 encalcesen mas o de menos que de obligo dho precio acon-
 duendo dectura fiscores, en cuyo caso es un^o el que go
 nades en p^{to}. Juicio del comun y fobas a mayor precio del
 que puede producirse comprandose de laturo a prucha la
 tasa de dho trigo a quala quiera fiscores del genero que
 fure vato las penas en su contrav^o. de dho m^o ad d^{ca}.
 que lo vendiere y le unimo al fiscores que lo comprare que
 dando dho trigo en p^{to}. sus dho a el precio que quide se
 fiscores. I para que compratore de molinda en d^{ca}. termino
 cesario no se de fiscores con d^{ca}. prouidencia se go hita
 asimismo con la dha pena de d^{ca}. fiscores e otras. con d^{ca}.
 de molinda no pudiendo la circunstante a prucha de la
 para dho de la d^{ca}. Juicio con calidad de conduza a esta
 Villa la axina que produce, lo qual se m^o. en d^{ca}. fiscores y
 no realga se ignorancia segun suya acen de los d^{ca}. por
 el q^o. n^o.

Con dho estado hauestore leydo por mi el C^o. m^o.
 Ayunam^{to} la en^{ta} de fiscores, encargada y fiscores d^{ca}.

[Handwritten notes and signatures in the left margin, including the name 'Monsieur' and other illegible text.]

